

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón de habitantes.

Nombre y apellido: Hassan Jaouad. Dirección: Calle Perla, número 3. D.N.I./N.I.E.: L185282.

Nombre y apellido: Abderrahman Laagoubi. Dirección: L. Díaz Cordovés, número 91, 2.º A. D.N.I./N.I.E.: L982797.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta/s resolución/es pone/n fin a la vía administrativa y contra la/s misma/s podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición debe entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Corral de Almaguer 25 de enero de 2007.-El Alcalde, Román Pastor Martínez.

N.º I.-924

Por parte de doña Alicia y doña María-Carmen García-Lajara Lozano, en representación de FISIOEDUCA, C.B., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un Centro Sanitario con los servicios de fisioterapia, psicomotricidad, estimulación y apoyo educativo, en el local sito en calle Mercado, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corral de Almaguer 30 de enero de 2007.-El Alcalde, Román Pastor Martínez.

N.º I.- 925

## FUENSALIDA

El Ayuntamiento en pleno, reunido el día 30 de enero de 2007, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para el ejercicio 2006. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención municipal y se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubiese presentado reclamación alguna; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Fuensalida 31 de enero de 2007.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 894

## NUÑO GOMEZ

Por parte de doña Silvia Navas Aguilera, se ha solicitado licencia de municipal para explotación ganadera bovina y equina en el paraje conocido como Namolar, polígono 1, parcela 121, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuño Gómez 26 de enero de 2007.-La Alcaldesa en funciones, Raquel Agüero Pérez.

N.º I.- 926

## ONTIGOLA

Aprobada, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales de las tasas municipales por el pleno de fecha 30 de diciembre de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de imposición y las Ordenanzas reguladoras de las tasas en cuestión quedarán automáticamente elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publica en anexo las Ordenanzas en cuestión.

Contra el acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la presente notificación, según el artículo 46.1 de la misma, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento en base al artículo 110.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

## ANEXO I

### 1.- TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO [Art. 20.3.h), LHL]

Artículo 6. 1. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Billete sencillo: 0,90 euros.

Abono de diez viajes: 6,60 euros.

Abono mensual: 19,40 euros.

Válido para estudiantes empadronados que acrediten estar cursando estudios de secundaria o superior.

### 2.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. [ART. 20.4. o), LHL]

#### V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

#### EPIGRAFE 2.-INSTALACIONES DEPORTIVAS

Fútbol sala: 9,00 euros.

Tenis: 2,05 euros.

Baloncesto: 7,20 euros.

Voleibol: 7,20 euros.

Balonmano: 7,20 euros.

Se eleva la edad hasta la que los niños están exentos del pago por utilización de la pista polideportiva de los catorce hasta los dieciséis años de edad, sin cumplir.

#### ILUMINACION PISTA

Por cada 1/2 hora: 1,00 euro.

#### EPIGRAFE 1.- PISCINAS

##### PISCINA PUBLICA

##### DIAS LABORABLES

Adultos. Con carnet: 2,50 euros. Sin carnet: 3,20 euros.

Niños y jubilados. Con carnet: 1,50 euros. Sin carnet: 1,55 euros.

**SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Adultos. Con carnet: 3,20 euros. Sin carnet: 4,00 euros.  
Niños y jubilados. Con carnet: 2,25 euros. Sin carnet: 3,00 euros.

**ABONOS DE 30 BAÑOS**

Adultos. Con carnet: 32,00 euros. Sin carnet: 41,80 euros.  
Niños y jubilados. Con carnet: 16,30 euros. Sin carnet: 25,00 euros.

**ABONOS DE 15 BAÑOS**

Adultos. Con carnet: 19,50 euros. Sin carnet: 28,30 euros.  
Niños y jubilados. Con carnet: 10,60 euros. Sin carnet: 17,50 euros.  
Se consideran niños desde los cuatro hasta los dieciséis años de edad sin cumplir.

**PRECIO PUBLICO POR CURSILLOS DE NATACION**

10,80 euros.

**3.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE [Art. 20.3.h), LHL]**

**VI.- TARIFA**

Artículo 6. 1. La tarifa de la tasa será la siguiente:  
8,30 euros.

**4.- TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5.

Para el próximo ejercicio 2007 se propone una tasa de 0,141244 euros/m<sup>3</sup> por vertido en base al protocolo suscrito entre los Ayuntamientos de Ontígola y Aranjuez.

Subida tasas en Aranjuez: I.P.C. interanual a 31 de diciembre de 2005: 3,7 por 100 más el 3 por 100 por el plan de saneamiento de Aranjuez; total = 6,7 por 100.

$0,132375 * 6,7 \text{ por } 100 = 0,008869$

$0,132375 + 0,008869 = 0,141244 \text{ euros/m}^3$

**5.- ORDENANZA NUMERO 6 DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA [Art. 20.3.h), LHL]**

**V.- TRIBUTARIA**

Para el próximo ejercicio 2007 se propone una tasa por distribución de agua del Canal de Isabel II de: 0,253807 euros/m<sup>3</sup>

**TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA EN POLIGONOS INDUSTRIALES 2007**

ADUCCION:

Comprende las funciones de captación y alumbramiento, embalses, conducciones por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito del agua.

Bloque 1: 0,421680 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 2: 0,497637 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 3: 0,573594 euros/m<sup>3</sup>.

Cuota de servicio: 0,015754 (D x D + 144N).

Los límites de los bloques de consumo para la tarifa de aducción de usos industriales estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado.

**Diámetro contador**

Bloques consumo:	13	15	20	25	30	40	50	65	80	100	> 100
Bloque 1 Hasta m <sup>3</sup> :	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Bloque 2 De 1000 a m <sup>3</sup> :	1660	2000	2580	6660	8320	18980	60320				
Bloque 3 Desde m <sup>3</sup> :	1660	2000	2580	6660	8320	18980	60320				

**DISTRIBUCION**

Comprende la elevación del agua por grupos de presión, reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

Bloque único: 0,30604743

Cuota de servicio: 0,007112 (D x D + 144N).

**DEPURACION**

Devolución de las aguas a los cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

Bloque único: 0,233035.

Cuota de servicio: 0,017068 (D x D + 5D).

**ALCANTARILLADO**

Comprende la recogida de aguas residuales y pluviales y su evacuación a los distintos puntos de vertido.

Bloque único: 0,141244.

Nomenclatura:

N = N.º de naves por acometida (generalmente 1).

D = Diámetro del contador.

**6.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. [ART. 20.4. p), LHL]**

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5.

3.- Servicios funerarios (rompimiento de sepultura y enterramiento), 170,00 euros.

Se entiende por rompimiento de sepultura y enterramiento, la retirada de la lápida, introducción del ataúd y sellado del mismo mediante rasillones cerámicos o materiales análogos.

3a- Rotura del sellado de cuerpos anteriores así como la recogida de restos para su posterior depósito y limpieza de la fosa, 159,50 euros/por cuerpo.

4- Construcción de fosa por el Ayuntamiento en la zona nueva del cementerio: Dos cuerpos 546,00 euros.

**7.- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS [ART. 20.4. s), LHL]**

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5º.

Epígrafe 1: Locales industriales y comerciales en casco urbano y diseminado.

Subepígrafe 1.1.- Restaurantes, 14,40 euros.

1.2 Discotecas, 37,00 euros.

1.3 Industrias, 7,50 euros.

1.4 Resto de locales, 7,50 euros.

Epígrafe 2: Locales industriales y comerciales en carretera N-IV y polígonos industriales:

Subepígrafe 2.1. Restaurantes 67,00 euros.

2.2 Empresas, 33,50 euros.

2.3 Gasolinera, 98,00 euros.

**TASA POR ACCESO A INTERNET EN EL CENTRO CULTURAL**

**8.- TASA DE ACCESO A INTERNET EN EL CENTRO****VI.- TARIFA**

Artículo 6. 1. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Por la utilización de puesto máximo una hora 0,00 euros.

Por fotocopia en blanco y negro, 0,10 euros.

Por fotocopia en color, 0,20 euros.

Por página sacada por impresora, 0,20 euros.

Ontígola 31 de enero de 2007.-La Secretaria (firma ilegible).

N.º I.- 1017

**LA PUEBLA DE MONTALBAN**

Don Juan José Sánchez García-Muro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de casa rural, a ubicar en local sito en la calle Vedado Bajo, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para que puedan presentarse por escrito cuantas reclamaciones y observaciones se estimen oportunas, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.